

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9512

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 923 de 8 de Septiembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 996 de 8 de Septiembre de 1944, por la cual se autoriza el pago de un sueldo.
Resolución N° 998 de 8 de Septiembre de 1944, por la cual se concede una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resueltos Nos. 864, 865 y 866 de 31 de Mayo de 1944, por los cuales se niegan unos carnets.
Resuelto N° 1356 de 8 de Septiembre de 1944, por el cual se cancela una patente.

Resuelto N° 1401 de 19 de Agosto de 1944, por el cual se niega una patente.
Resuelto N° 1405 de 21 de Agosto de 1944, por el cual se niega una patente.
Resueltos Nos. 1421 bis y 1423 de 23 de Agosto de 1944, por los cuales se niegan unas patentes.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 923
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1944).

por el cual se hace un nombramiento en la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Eduardo Ritter Aislán, Profesor de Español para Extranjeros, en la Universidad Interamericana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

AUTORIZASE EL PAGO DE UN SUELDO

RESOLUCION NUMERO 996

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 996.—Panamá, 8 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Consuelo Barrios ha sido encargada provisionalmente de las atribuciones de Jefe de los Comedores de la Escuela Normal "Juan D. Arosemena" por renuncia de la titular señorita Angelina Lepori;

Que la señorita Consuelo Barrios en su carácter de Jefe de los Comedores en dicho Plantel, tiene toda la responsabilidad, atribuciones y trabajos de la Jefe de Comedores;

Que según el Artículo 809 del Código Administrativo, el suplente e interino que reemplaza al principal tiene derecho al sueldo íntegro del destino.

RESUELVE:

Autorízase el pago de B. 80.00 mensuales a la señorita Consuelo Barrios como Encargada pro-

visionalmente, de las atribuciones, de la Jefe de Comedores de la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", a partir del 1° de Septiembre.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

CONCEDESE BECA

RESOLUCION NUMERO 998

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 998.—Panamá, 8 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto N° 43 de 10 de Mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación, adjudicar las becas oficiales en las Instituciones de Beneficencia, y que existe una vacante por llenar en el Hospicio de Huérfanos,

RESUELVE:

Concédese a Carlos Manuel La Casa, la beca vacante en el Hospicio de Huérfanos.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGANSE CARNETS

RESUELTO NUMERO 864

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 864.—Panamá, 31 de Mayo de 1944.

Como quiera que el señor Juan G. Gibbs, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-17613 es de nacionalidad extranjera, y habida consideración de que su nombre no aparece en la planilla de empleados del establecimiento denomi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N° 137TALLERES
Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**

nado "Jabonería Hayer" como lo exige el artículo 46 del Decreto-Ley 38 de 1941, según el certificado extendido por la Oficina General de Trabajo, fechado el 8 de Mayo en curso, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el carnet de identificación como vendedor solicitado por el señor Juan G. Gibbs, holandés, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-17613, por razón de no haber comprobado que a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944, o sea el día 12 de Enero del presente año haya trabajado localmente durante más de cinco años como agente comisionista o vendedor de casas comerciales y que para esa misma fecha se encontraba empleado en dichas ocupaciones.

Fundamento: Artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

CARLOS J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 865

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 865.—Panamá, 31 de Mayo de 1944.

Como quiera que el señor John Ross Weir, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-6845 es de nacionalidad extranjera, y habida consideración de que su nombre no aparece en la planilla de empleados del establecimiento denominado "Smoot-Beeson, S. A." como lo exige el artículo 46 del Decreto-Ley 38 de 1941, según el certificado extendido por la Oficina General de Trabajo, fechado el 8 de Mayo en curso, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el carnet de identificación como vendedor solicitado por el señor John Ross Weir, norteamericano, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-6845, por razón de no haber comprobado que a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944, o sea el día 12 de Enero del presente año haya trabajado localmente durante más de cinco años como agente comisionista o vendedor de casas comerciales y que para esa misma fecha se encontraba empleado en dichas ocupaciones.

Fundamento: Artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

C. J. QUINTERO.

RESUELTO NUMERO 866

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 866.—Panamá, 31 de Mayo de 1944.

Como quiera que el señor Moisés Toussieh, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-2065 es de nacionalidad extranjera, y habida consideración de que su nombre no aparece en la planilla de empleados del establecimiento denominado "A. Toussieh y Co." como lo exige el artículo 46 del Decreto-Ley 38 de 1941, según el certificado extendido por la Oficina General de Trabajo, fechado el 8 de Mayo en curso, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el carnet de identificación como vendedor solicitado por el señor Moisés Toussieh, egipcio, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-2065, por razón de no haber comprobado que a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944, o sea el día 12 de Enero del presente año haya trabajado localmente durante más de cinco años como agente comisionista o vendedor de casas comerciales y que para esa misma fecha se encontraba empleado en dichas ocupaciones.

Fundamento: Artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

CARLOS J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CANCELASE PATENTE**RESUELTO NUMERO 1356**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1356.—Panamá, 8 de Septiembre de 1944.

Con fecha 8 de Noviembre de 1943 y bajo el número 593, extendió este Ministerio Patente Comercial de Primera Clase a favor de Herbert Didier Montoya, costarricense, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal No. 18683, para amparar sus actividades como mayorista, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 24 de 1941.

El mencionado Montoya, amparado con la Patente Comercial de Primera Clase a que se ha hecho referencia, ha demostrado insolvencia en sus transacciones con muchos comerciantes establecidos en el país tales como Onofre de las Casas, domiciliado en David, Antonio Ríos, de esta ciudad, Pablo Morales, Rafael Halphen, Anacleto González, la Taca S. A. y otras compañías, según comunicaciones recibidas en este Despacho.

Por otra parte, tenemos que el precitado comerciante ha dejado de satisfacer, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, el impuesto de renovación de su Patente Comercial correspondiente al año en curso, a pe-

sar de haber sido requerido para ello en varias ocasiones según consta en la comunicación anterior del Custodio de Recibos de Patentes Comerciales y Profesionales.

Como se ve, pues, se trata de un comerciante inescrupuloso que con su proceder incorrecto ha faltado a la ética comercial demostrando así su insolvencia como mayorista.

Por tanto, y habida consideración de que Herbert Didier Montoya no ha satisfecho el impuesto de renovación que ocasiona su Patente Comercial durante el año de 1944, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

Cancelar la Patente Comercial de Primera Clase N° 593 de fecha 5 de Noviembre de 1943, extendida a favor de Herbert Didier Montoya, de generales descritas, por insolvencia como persona natural y no haber satisfecho el impuesto de renovación que ocasiona la mencionada Patente.

Fundamento: Artículo 26 de la Ley 24 de 1941 y artículo 27 del Decreto N° 27 de 1941.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

NIEGANSE PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 1401

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1401.—Panamá, 19 de Agosto de 1944.

Niégame la Patente Comercial solicitada por John W. Humprey, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-9443, para amparar un establecimiento de taller de mecánica denominado "David", ubicado en la Avenida B. Norte No. 45 de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello con fecha 5 de Julio del año pasado por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1405

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1405.—Panamá, 21 de Agosto de 1944.

Niégame la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 15 de Junio de 1943 por Manuel González, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 54-458, para amparar un establecimiento de abarrotería ubicado en el Mercado Público de Santiago de Veraguas, por razón de no haber suministrado el mencionado comerciante hasta la fecha, a pe-

sar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas y por conducto del Inspector de Patentes de Santiago, prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1421-bis

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1421-bis.—Panamá, 23 de Agosto de 1944.

Gabriel García, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de El Tullido, Corregimiento de Divalá, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, con fecha 5 de Agosto de 1943 solicitó Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de carnicería con capital menor de B. 500.00 ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el mencionado comerciante hasta la fecha, no ha suministrado prueba de nacionalidad con su verdadero nombre a pesar de haber sido requerido para ello en dos ocasiones por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas y por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de David, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 5 de Agosto último por el señor Gabriel García de generales descritas, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad en los términos de Ley.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

J. C. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1423

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Resuelto número 1423.—Panamá, 23 de Agosto de 1944.

Chas Goldson, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 15-656, vecino de David, Provincia de Chiriquí, con fecha 5 de Mayo de 1943 ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de lavandería ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el mencionado señor Goldson, hasta la fecha no ha suministrado prueba de nacionalidad en los términos de Ley, ni ha satisfecho el impuesto que ocasiona la Patente Comercial de Segunda Clase que ampara a estos establecimientos de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4° de la Ley 24 de 1941,

SE RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Chas Goldson de generales descritas para amparar un establecimiento de lavan-

dería ubicada en David, Provincia de Chiriquí, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad ni haber satisfecho el impuesto que ocasiona la Patente pedida.

Fundamento: Artículos 4º y 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 4 de Septiembre al día 9 de Septiembre de 1944.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Maria Alicia González Revilla de Stanzola vende a cedes Delgado de González Revilla, la onceava (1/11) parte de la mitad que le pertenece en la Finca No. 278, inscrita al folio 398 del tomo 38, ubicada en la población del Distrito de David, por la suma de B. 1.00.

Maria Luisa González Revilla de Romero vende a Mercedes Delgado de González Revilla, la onceava (1/11) parte de la mitad que le corresponde en la finca No. 278, inscrita al folio 398 del tomo 38, ubicada en la jurisdicción del Distrito de David, por la suma de B. 1.00.

PROVINCIA DE COCLE:

Domingo Urriola vende a Gumercindo Sáenz su Finca No. 1886, inscrita al folio 462 del tomo 226, ubicada en la población de Aguadulce, por la suma de B. 800.00.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

José Isabel Montenegro vende a Luis Carmona su Finca No. 4640, inscrita al folio 240 del tomo 377, ubicada en Boquete, por la suma de B. 650.00.

PROVINCIA DE COCLE:

Carlos Emilio Pedreschi vende a Julia Rodríguez de Pedreschi sus Fincas números 989, inscrita al folio 216 del tomo 137, y la No. 1543, inscrita al folio 474 del tomo 190, ubicada ambas en la jurisdicción del Distrito de Aguadulce, por la suma de B. 400.00 la primera y por B. 100.00 la segunda.

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a Gustavo Trius, un lote de terreno de los baldíos nacionales, cercado en parte con alambre de púas, y cultivado con árboles frutales, una parte y la otra con rastrojos, ubicado en el Corregimiento de "El Valle", jurisdicción del Distrito de San Carlos, consta de una superficie de 2 hectáreas con 9.562 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 18.000 y ha sido inscrito por separado al folio 76 del tomo 423, formando la finca No. 4660.

José Rolando Martini vende a Ada Scarcheri de Martini su Finca No. 4442, inscrita al folio 152 del tomo 399, ubicada en el Corregimiento de "El Valle", jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Cocle, por la suma de B. 825.00.

Ada Scarcheri de Martini es dueña de la Finca No. 2306, inscrita al folio 26 del tomo 322, ubicada en el Corregimiento de "El Valle", jurisdicción antes del Distrito de San Carlos, quien declara, que también es dueña de la finca No. 4442, inscrita al folio 152 del tomo 399, ubicada también en el Corregimiento de "El Valle", jurisdicción del Distrito de San Carlos, que por encontrarse dichas fincas contiguas, una al lado de la otra, es su voluntad refundir en su finca 2350, la Finca 4442, como en efecto lo hace. Con motivo de dicha incorporación, la Fin-

ca 2.660, queda con una superficie de 55.500 metros cuadrados y con un valor de B. 1.125.00.

PROVINCIA DE HERRERA:

Bernardo Cárdenas Andrewe vende a Andrónico Girón su Finca No. 824, inscrita al folio 2 del tomo 176, ubicada en el que fue Distrito de Parita, por la suma de B. 400.00.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Octavio Herrera Alvarez vende a Miguel Antonio Herrera Alvarez, su Finca No. 1738, inscrita al folio 164 del tomo 260, ubicada entre los Distritos de Montijo y Santiago, por la suma de B. 1.500.00.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Municipio del Distrito de Chitré de su Finca No. 280, inscrita al folio 206 del tomo 114, que forma el área de dicha población, adjudica a título gratuito a Andrés Pérez, un lote de terreno situado frente a la Avenida Herrera de la ciudad de Chitré, el cual consta de una superficie de 331 metros cuadrados con 39 centímetros cuadrados, y dicho señor declara que sobre el lote que se le adjudica ha construido a sus expensas y a un costo de B. 400.00 una casa de madera labrada, paredes de quinchá, techo de tejas y de un solo piso, la cual ocupa una superficie de 72 metros cuadrados con 99 centímetros cuadrados. Andrés Pérez estima el valor del terreno que aquí se le adjudica a título gratuito en la suma de B. 100.00 y junto con la casa han sido inscritos por separado al folio 323 del tomo 406, formando la finca No. 3659. El resto libre de la finca 280, queda con una superficie de 79 hectáreas con 6.320 metros cuadrados, 50 decímetros y 83 centímetros cuadrados.

PROVINCIA DE HERRERA:

Andrés Pérez es dueño de la Finca No. 935, inscrita al folio 178 del tomo 186, ubicada en el Distrito de Chitré, que la constituye una casa construida en terreno de propiedad municipal. Dicho señor declara, que por haber adquirido en propiedad, el terreno sobre el cual la referida casa se encuentra edificada, y por haber sido reconstruida, de manera que hoy tiene distintas medidas, y como tanto el terreno como la casa han sido inscritos como Finca nueva al folio 328 del tomo 426 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, como Finca No. 3659, pide que se cancele la inscripción de la finca 935, por no haber razón de que subsista; por tal razón, se cancela

CONCURSO A BECAS

El Ministerio abre un concurso de credenciales y antecedentes a las becas en el exterior que adelante se enumeran:

- Una para Pintura
- Una para Escultura.

Los aspirantes deberán hacer su solicitud por escrito hasta el día 25 del presente mes inclusive y comprobar con los documentos del caso:

- a) Nacionalidad de panameño
- b) Buena conducta privada y profesional
- c) Eficiencia y experiencia profesional
- d) Créditos.

El Ministerio apreciará, además, al dar su decisión la personalidad del aspirante y cualquier otro factor que pueda influir en su buen éxito profesional al ser elegido.

Nota:—La asignación para estos estudios será de B. 125.00 (ciento veinticinco balboas) mensuales y viáticos de ida y regreso hasta el lugar de estudio; éste será Chicago, Estados Unidos, y en su defecto el que escoja el Ejecutivo.

Panamá, 8 de Septiembre de 1944.

de acuerdo con lo que establece el Art. 1772 y 1784 del C. C.

El Jefe de la Sección,

NICANOR CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Agro-Pecuario e Industrial contra Lorenzo Barraza V. se ha señalado el día diez y ocho de Octubre próximo venturo, para que entre las horas legales tenga lugar el remate de los derechos litigiosos a cobrar que tiene el demandado Barraza V., contra el Gobierno de los Estados Unidos de América, en virtud del reclamo presentado ante el "Departament Quartermaster", en "Quarry Heights" Zona del Canal, para que se le indemnice por los daños y perjuicios sufridos el día 13 de Febrero de 1943, fecha en que la nave Deborah fué chocada por el remolcador de propiedad del Gobierno Americano denominado "Col. William G. Gambrell", al mando del capitán Samuel Salverson, mientras el "Deborah" se encontraba anclado en el muelle de Pedregal, Provincia de Chiriquí, derechos que han sido avaluados en mil balboas (B. 1.000.00).

De las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que se hagan y cubran por lo menos las dos terceras partes de ese avalúo, y desde esta última hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas y adjudicarán los derechos en remate al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta Secretaría el cinco (5%) del avalúo.

Panamá, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana y el infrascrito Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Cajar C., ha presentado a esta Alcaldía el siguiente pedimento de minas: "Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, La Palma.

"E. S. D.

"Yo, Catalino Cajar C., mayor de edad, casado, panameño, de tránsito en esta ciudad, con cédula de identidad No. 60-2635, denuncié ante Ud. una mina de oro de filón, situada en el Corregimiento de Chepigana, Darién, en una montaña conocida, al tenor de lo señalado en el Art. 34 del Código de Minas.

"La situación de la mina está en el lugar denominado, cabecera del río Mogue, la que se llamará en adelante "Mina del Carmen", cuya radicación es en el Distrito mencionado.

"Los rumbos son: Al Norte, montañas y ríos; al Sur, el mar Caribe; al Este, montañas y ríos y al Oeste, montañas y ríos.

"El nombre de las tres pertenencias son: Carmen No. 1, Carmen No. 2 y Carmen No. 3.

"Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mi socio señor Roberto Eliseo González, mayor de edad, casado, con cédula de identidad No. 47-21839 quien es vecino de esta ciudad.

"Acompañaré muestras de dicha mina reservándome el derecho de cambiar los linderos al tiempo de la posesión.—Ruego a Ud. dé a este denuncia el curso legal.—Panamá, 15 de Agosto de 1944.—(fdo.) Catalino Cajar C.—Roberto E. González."

"Presentado personalmente por el interesado, Catalino Cajar, a las nueve de la mañana del día veinticinco del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro,

lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(fdo.) Cañizález E., Srio.

"Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana.—La Palma, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como el pedimento que antecede se ajusta al querer de la Ley sobre la materia, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.—PUBLIQUESE dicho registro en la Gaceta Oficial, por tres veces una cada diez días, conforme lo establece el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

ANTONIO ARIZA JR.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

Sept. 25—Octubre 4, 14.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Zoila Durán Barahona, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, treintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:
"Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Zoila Durán Barahona, desde el día ocho de Junio del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera por representación, sin perjuicio de tercero, Guillermina Durán Castillo, en su carácter de nieta legítima de la causante; y no así a los menores nombrados en el curso de esta resolución por prohibirlo expresamente el artículo 656 del C. Civil, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario, (fdo.) Leandro Ulloa".

Por tanto fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiocho (28) de los corrientes para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en la ejecución seguida por Jacobo Coriat contra José Alberto Olmos y que consisten en:

"Las existencias de mercancías secas y abarrotes que el demandado tenía en sus establecimientos comerciales de Santo Domingo y Gariché, cuyo inventario figura en el juicio respectivo, mercancías que fueron avaluadas en la cantidad de B. 2.337.72.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor indicado, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Sólo se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, y de esa hora en adelante únicamente tendrán lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de Septiembre de 1944.
El Secretario,

A. Candanedo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Luis Pérez del Real, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, color blanco, pelo liso, de baja estatura, defectuoso de la pierna derecha (cojea), sin domicilio conocido, ex-profesor de Enseñanza Secundaria, para que dentro del término de doce (12) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal a fin de que sea notificado del fallo de segunda instancia dictado en el juicio que se le sigue por el delito de VIOLACION CARNAL, cuya parte resolutive dice así:

“Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

“Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, oído el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo apelado en el sentido de CONDENAR al reo a Seis Años de Reclusión, a la interdicción de funciones públicas por un período igual al de la reclusión y al pago de gastos procesales.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Gustavo A. Amador; F. Chiari, Agustín Jaén Arosemena.—Por el Secretario, Arturo Pérez A., Oficial Mayor.”

Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, que se hará por cinco veces consecutivas, se considerará para todos los efectos legales, formalmente hecha esta notificación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita y emplaza al sindicado de estafa Mauricio Rivas, Manuel Ríos, o Manuel García, varón como de 25 años de edad, alto, moreno, grueso, pelo duro, con una cicatriz en la mano derecha y una fractura visible en el antebrazo derecho, sin domicilio conocido, para que se presente a esta Fiscalía a responder a los cargos que se le hacen por el delito de estafa. El emplazado tiene el término de treinta días, contados desde la publicación de este Edicto para que comparezca. Se le advierte que de no hacerlo así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito,

MARCIANO MORENO.

La Secretaria, ad interim,

Martha D. Arosemena P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Hopkins Richards Samuel, natural de los Estados Unidos de América, de treinta y seis (36) años de edad, casado, marino, con tarjeta número 2562596, y aconsonado en la Base Aérea de la Marina (Coco Solo, Zona del Canal) en el mes de Abril de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra, por el delito de “Lesiones por Imprudencia” y que dice así:

“Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Este Tribunal el once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, abrió causa criminal en contra del marino norteamericano Hopkins Richard Samuel, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito de ‘Lesiones por imprudencia’.

El sindicado no compareció a notificarse del auto de enjuiciamiento, por lo que fué necesario emplazarlo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2350 y 2343 del Código Judicial. Declarado Richard Samuel reo rebelde, mediante auto que se dictó el once de Julio de este año, se le nombró como defensor al Defensor de Oficio, y se señaló el ocho de los corrientes para la celebración de la audiencia pública en esta causa. En este acto el señor Agente del Ministerio Público fué breve en su exposición, manifestando que así lo exigían las constancias procesales y terminó solicitando una sentencia condenatoria al tenor del artículo 322 del Código Penal.

La Defensa hizo hincapié con querer demostrar, que si tal delito cometió su defendido, se debió más que todo a descuido de la Oficina del Tránsito al no marcar con flechas visibles la dirección que deben seguir los automedontes, sobre todo en calles de una sola vía como en la que ocurrió el accidente. Este concepto lo consideró el Tribunal infundado, porque en la inspección ocular que verificó el Funcionario de Instrucción en la Avenida del Frente en el trayecto comprendido entre las calles 3ª y 5ª, lugar del acontecimiento, la dirección que deben seguir los vehículos está perfectamente marcada; lo que quiere decir que hubo inobservancia de los reglamentos de tránsito de parte de Richard Samuel, pues se ha demostrado que él viajaba en sentido contrario.

Revisada la actuación se nota, que evidentemente se han cumplido en este proceso los requisitos que para fundamentar un fallo condenatorio requiere el artículo 2153 del Código Judicial que está concebido en los términos siguientes: ‘Para condenar es necesario que haya prueba completa acerca de la existencia del delito, y por último que la responsabilidad criminal esté plenamente demostrada’.

La primera exigencia del artículo mencionado se encuentra cumplida con los certificados médicos expedidos por el Médico-Forense Dr. Luis Arrieta Sánchez, en el último de los cuales se le determina al menor Omelio Francis, la víctima, una incapacidad definitiva de sesenta (60) días (véase f. 22). En cuanto el segundo requisito tenemos más que todo la confesión que hizo el acusado en su indagatoria, de que él fué la persona que atropelló al menor Francis, en una calle de una sola vía e ignoraba los reglamentos del tránsito, según se desprende de la diligencia de inspección ocular visible a folio 9. La disposición penal violada es el artículo 322, inciso b), en relación con el 319, inciso 2º del Código Penal, pues el ofendido tuvo una incapacidad definitiva de sesenta (60) días. Una pena discrecional de seis meses de arresto se considera aplicable en el presente caso.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Representante de la Vindicta Pública, DECLARA responsable del delito de “Lesiones por imprudencia” a Hopkins Richards Samuel, de treinta y seis años de edad, norteamericano, casado, marino, de servicio en la Base Naval de Coco Solo y lo CONDENAR a la pena principal de Seis Meses de Arresto y al pago de las costas procesales como accesorias.

Publíquese este fallo de conformidad con el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, inciso b) del 322 e inciso 2º del 319 del Código Penal, y 2153, 2156, 2116 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario.”

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. J.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 25 de Septiembre de 1944

CUADRO No. 429 — SEPTIEMBRE 2 DE 1944

West India Oil Co., S. A. Aceite lubricante, 10 bultos, de Nueva York, por...		679
Endara Riba, S. A. Galletas de soda. 50 bultos, de Nueva Orleans, por...	221	179
Aristides Romero. Cuadros para pared. 10 bultos, de Nueva York, por...	330	176
Carlos Ochoa. Carro "Ford" usado, mot. 18-6799823. 1 bulto, por...	223	863
Aristides Romero. Lejía a base de potasa. 150 bultos, de Nueva York, por...	500	484
Sosa Hermanos Ltda. Crema desodorante; sal hepática; etc. 15 bultos, de Nueva York, por...	427	540
Homsany Hermanos. Telas de algodón y seda artificial; etc. 5 bultos, de Nueva York, por...	444	1.626
Roberto G. de Paredes. Calendarios para anuncio comercial, etc. 6 bultos, de Los Angeles, por...	2.429	696
I. L. Maduro Jr. Zapatos para boxeadores, 4 bultos, de Nueva York, por...	706	8.262
Arias y Cia. Clavos de alambre de hierro. 100 bultos, de Nueva York, por...	1.440	1.010
Ezra Dabath y Co. Telas de rayón; cubrecamas de rayón; etc. 3 bultos, de Nueva York, por...	470	2.263
Ezra Dabath y Cia. Paños para mesas; calcetines para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por...	2.213	2.263
Joseph Grossman. Equipos de viaje; marcos para cuadros. 1 bulto, de Nueva Orleans, por...	582	156
Martín Grayman. Servicios sanitarios y codos de hierro usados. 63 bultos, por...	117	876
José Lederer. Balanzas; alambre de plata. 4 bultos, de Buenos Aires, por...	9	434
Perry A. Farson. Alimento para aves. 5 bultos, de Nueva Orleans, por...	3.504	617
Aboud Ghitis Ltda. Artículos de material plástico para la cocina. 5 bultos, de Nueva York, por...	17	2.287
Casa Chial. S. A. Harina de trigo. 200 bultos, de Los Angeles, por...	247	212
Ministerio de Agricultura. Semillas. 1 bulto, del Callao, por...	831	185
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A. Oxígeno y acetileno. 6 bultos, por...	10	124
Villanueva y Teixeira Cia. Ltda. Papel sensibilizado para copia de planos, etc. 10 bultos, por...	24	343
Heurtematte y Cia. Tobilleras de algodón y de rayón. 2 bultos, de Nueva York, por...	73	100
A. Ferrer Co. Elixir, cápsulas medicinales, jarabe vitamina B. etc.; de Nueva York, por...	373	114
Cia. Ah. Chu. S. A. Harina de trigo. 500 bultos, de Los Angeles, por...	572	209
Miguel Schultz. Vestidos de seda artificial para señoras. 2 bultos, de Nueva York, por...	2.040	430
Rubber Development Corp. Caucho crudo. 1 bulto, de Habana, por...	12	918
Homsany Hermanos. Tejidos de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por...	1.577	1.529
Swift y Cia. Queso amarillo americano. 35 bultos, de Los Angeles, por...	335	1.526
Cia. George See. S. A. Polvo para condimento. 7 bultos, de Los Angeles, por...	1.856	1.755
Homsany Hnos. Géneros de algodón y de seda artificial. 7 bultos, de Nueva York, por...	3.792	147
Homsany Hnos. Tejidos de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por...		137
Universal Films, S. A. Películas de cine y material de anuncios. 2 bultos, de Nueva York, por...		1.071
Universal Films, S. A. Películas de cine y material de anuncios. 2 bultos, de Nueva York, por...		
León Nahmad Co. Telas de algodón y rayón. 2 bultos, de Nueva York, por...		
Raimundo Menéndez. Tacones de madera sin forrar. 11 bultos, de Cartagena, por...		
V. Capriles. M. C. y Agricultura. Salvado de trigo. 300 bultos, de Cartagena, por...		
Virgilio Capriles. Harina semilla de algodón. 1355 bultos, de Cartagena, por...		
Joshua Mizrachi. Género de algodón estampado. 1 bulto, de Nueva York, por...		
Motores Colpan, S. A. Autos Ford, motores 99T-584672; 584587; 584694; 585755; 584688; 584584; 584683; 585757. 12 bultos, de Nueva York, por...		
Jorge Milas. Harina de trigo. 250 bultos, de Los Angeles, por...		
Swift Co. Leche evaporada. 500 bultos, de Nueva Orleans, por...		
Swift Co. Leche evaporada. 500 bultos, de Nueva Orleans, por...		
Union Oil Co. of California. Aceite lubricante cristal. 5 bultos, de Los Angeles, por...		
Fidanque Bros. Sons. Shell Co. Aceite lubricante. 70 bultos, de Curacao, por...		
Union Oil Co. of California. Aceite lubricante. 20 bultos, de Los Angeles, por...		
N. M. Bassán. Alpagatas de cáñamo. 1 bulto, de Valparaíso, por...		
Ricardo A. Miró. Cueros de charol. 6 bultos, de Buenos Aires, por...		
Casa Philco. Partes para radios. 2 bultos, de Nueva York, por...		
Carlos de la Guardia. Repuestos para fonógrafos. 3 bultos, de Nueva York, por...		
Mario Galindo. Gabinetes de madera para cuartos de baño. 2 bultos, de Nueva York, por...		
Cia. Kito Chen, S. A. Pimentón en polvo. 10 bultos, de Valparaíso, por...		
Eugenio Venchong. Lancha de madera del país con motor. 1 bulto, por...		
Aristides Romero. Papel para empacar. 20 bultos, de Los Angeles, por...		
A. Ferrer y Cia. Aceite Castor Laxol. 14 bultos, de Nueva York, por...		
Dulceria Carlos. Uvas pasas. 100 bultos, de Los Angeles, por...		
Ezra Dabath y Cia. Telas de algodón; colchas para cunas; etc. 5 bultos, de Nueva York, por...		
Ezra Dabath y Co. Juegos de sábanas y de sábanas y de fundas; etc. 4 bultos, de Nueva York, por...		
Ezra Dabath y Co. Poplin de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por...		
Geo. L. Maduro Sues. Ltda. Pectoral San Andrés; etc. 123 bultos, de Barranquilla, por...		
General Agencies Inc. Esencias para refrescos; pajillas. 8 bultos, de Nueva Orleans, por...		
Isaac Brandon y Bros. mecha para minas. 5 bultos, de Nueva York, por...		
A. Fastlich. Objetos de plata. 2 bultos, del Callao, por...		

Pinturas Panamá, S. A. Casa usada. 1 bulto, por
 A. Generales. A. Angelini. Sidra Champagne Real. 30 bultos, de Buenos Aires, por.....
 Ezra Dabah y Co. Tejidos de seda artificial; trajes de baño; etc. 8 bultos, de Nueva York, por
 B. E. de Chile. Abadi Hermanos. Alpargatas de cáñamo. 1 bulto, de Valparaíso, por.....
 Auto Service Co. Inc. Herramientas eléctricas. 3 bultos, de Nueva York, por.....
 Guillermo Endara. Oxido rojo, color para fabricación de mosaicos; etc. 50 bultos, de Nueva York, por.....
 Froilan Arce. Acumuladores para autos con liquido, eléctricos. 46 bultos, de Nueva York, por
 Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Películas cinematográficas. 2 bultos, de Nueva York, por
 Joshua Mizrahi. Tejidos de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por.....
 Max R. Stempel. Efectos personales usados; radio receptor, etc. 3 bultos, de La Guaira, por
 Mayor Alfredo Alemán. Vasos de vidrio. 40 bultos, de Los Angeles, por.....
 Endara Riba, S. A. Cebollas frescas; lechugas; repollo; etc. 1180 bultos, de Los Angeles, por
 Endara Riba, S. A. Huevos frescos. 350 bultos, de Los Angeles, por.....
 Cía. Kito Chen, S. A. Harina de trigo. 200 bultos, de Los Angeles, por.....
 Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Engrudo para rótulos. 1 bulto, de Nueva York, por
 César Arrocha Graell. Tabletas de ácido acetilcalcílico; píldoras Bland, etc.; de Nueva Orleans, por
 Western Elect. Co. (Caribbean). Muebles de acero, repuestos y partes de equipo para cine, etc.; de Nueva York, por.....
 Gambotti y Pérez. Guata de algodón. 10 bultos, de Nueva York, por.....
 Gambotti y Pérez. Guata de algodón. 10 bultos, de Nueva York, por.....
 G. García. Crema Amolin desodorante. 25 bultos, de Nueva York, por.....
 Cía. Panameña de Autobuses. Repuestos para camiones. 2 bultos, de Nueva York, por.....

CUADRO No. 430 — SEPTIEMBRE 5 DE 1944

Clay Products Co. Inc. Tornillos y tuercas de hierro. 2 bultos, de Nueva York, por.....
 Cía. Delvalle Henriquez, S. A. Oxígeno. 1 bulto, por.....
 Amado y Cía., S. A. Dextro malto, clac, cacesec, pabena, etc. 82 bultos, de Nueva Orleans, por
 Leon Nahmad Co. Tela de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por.....
 Leon Nahmad Co. Tela de algodón. 3 bultos, de Nueva York, por.....
 Leon Nahmad Co. Tela blanca de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por.....
 Leon Nahmad Co. Tela de lana. 2 bultos, de Nueva York, por.....
 Endara Riba, S. A. Remolachas en rebandas. zanahorias. sal de mesa, etc. 30 bultos, de Los Angeles, por
 Roberto G. de Paredes. Cía. Colg. Palm. Peet. Jabón de tocador. 42 bultos, de Nueva York, por
 Roberto G. de Paredes. Cía. Colg. Palm. Peet. Cepillos para dientes. 1 bulto, de Nueva York, por
 Roberto G. de Paredes. Cía. Colg. Palm. Peet. Jabón de tocador. 38 bultos, de Nueva York, por
 Roberto G. de Paredes. Cía. Colg. Palm. Peet. Jabón de tocador. 18 bultos, de Nueva

York, por 126
 Cía. Panameña de Alimentos Lácteos. Material de tubería, turbina de vapor usada, etc. 208
 215 6 bultos, de Nueva York, por..... 23
 José Mosquera. Carbón mineral. 1 tonelada; por
 4.219 Eusebio A. González. Estufas de gas y combinadas. 12 bultos, de Nueva York, por..... 811
 673 Chu Shung. Carbón mineral. 1/2 tonelada, por 11
 Soc. Anónima J. Canavaggio. Vino tinto Burdeos, Pomard, blanco semillón. 90 bultos, de Valparaíso, por..... 1.324
 1.115 Antonio Domínguez Hnos. Manta cruda de algodón. 4 bultos, de Nueva Orleans, por..... 909
 Antonio Domínguez Hnos. Calendarios con anuncios para propaganda. 6 bultos, de Los Angeles, por..... 971
 1.002 Armour Co. Huevos frescos. 500 bultos, de Los Angeles, por..... 6.635
 290 Alfonso A. Lavergne. Menaje de casa usado, efectos personales. 4 bultos, de Los Angeles, por 225
 373 Financiera. Victor Azrak. Lona cruda. 10 bultos, de Buenos Aires, por..... 2.862
 295 Antonio Domínguez Hno. Géneros de seda artificial y de algodón, etc. 17 bultos, de Nueva York, por 8.507
 2.591 Cardoze y Lindo. Material de hierro para construcciones. 1 bulto, por..... 2.556
 3.780 Froilan Arce. Estilos Angeles. Partes para autos. 1 bulto, de Nueva York, por..... 219
 820 Silvestre y Brostella C. Vino blanco y tinto Rhin Undurraga. 125 bultos, de Valparaíso, por 683
 13 Banco Agropecuario e Industrial. Arroz pilado. 2.823 bultos, de Valparaíso, por 17.161
 146 Cía. General de construcciones, S. A. Madera de pino aserrada. 1.542 bultos, de San José de Guatemala, por..... 788
 633 Gilma Pereira de Voloj. Trajes de algodón para señoras y para niños. 11 bultos, de Cartagena, por..... 2.450
 690 The Panama Coca Cola Botling Company. Abridores de metal para botellas. 2 bultos, por 102
 524 The Panama Coca Cola Botling Company. Oxígeno. 1 bulto, por 3
 656 The Panama Coca Cola Botling Company. Oxígeno y acetileno. 2 bultos, por..... 8
 711 Corp. Universal de Exp. Bombones. 6 bultos, de Nueva York, por..... 499
 Fidanque Hnos e Hijos. Huevos frescos. 250 bultos, de Los Angeles, por..... 3.000
 Stanley G. Oven. Frascos de vidrio ordinario, tapas de metal para los mismos. 106 bultos, de Nueva York, por..... 334
 190 Universal Export Corp. Alpargatas de cáñamo. 1 bulto, de Valparaíso, por 685
 3 Eusebio A. González. Efectos personales usados. 1 bulto, de Los Angeles, por 116
 1.953 J. A. Carvajal. Farmacia Selecta. Colonia perfumada. 1 bulto, de Buenos Aires, por..... 210
 1.266 J. A. Carvajal. Abanicos de cartón litografiados; de Nueva York, por 130
 696 Casa Chen. Jabón de tocador, Palmolive. Parami, Cashbqt. 160 bultos, de Nueva York, por 1.147
 882 Casa Chen. Jabón de tocador, Palmolive y Cash Bouquet. 110 bultos, de Nueva York, por 904
 2.367 J. A. Torrente. Leche en polvo "Pref". 400 bultos, de Nueva York, por..... 2.160
 1.574 Cía. Colg. Palm. Peet. Aristides Romero. Pasta dental, polvos para la cara, etc. 40 bultos, de Nueva York, por..... 683
 295 Ricardo A. Miró. Cueros curtidos. 4 bultos, de Buenos Aires, por..... 1.765
 101 Aristides Romero. Pasta dental Colgate; polvos para la cara; etc. 55 bultos, de Nueva York, por 947
 265 Novey y Luttrell Inv. Tornillos de acero; candados de hierro; etc. 6 bultos, de Nueva York, por..... 553